
DECRETO

Expediente: 2022/000054197

Órgano: Servicio de Deportes

Asunto: Aprobación del otorgamiento de una subvención nominativa la Centro Natación Mataró por la organización del Campeonato de España Open Master de Natación de larga distancia

Hechos

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró apoya el deporte de la ciudad de Mataró, y en concreto a aquellas entidades que alcanzan año tras año logros relevantes en categorías absolutas y en categorías de edad y en diferentes deportes como la natación, el waterpolo, el fútbol, el baloncesto, el balonmano, el hockey césped, el hockey patines, atletismo y otras disciplinas deportivas. Algunos de estos logros hace que se consiga también la participación europea.

El Centro Natació Mataró trabaja en todas las secciones deportivas: natación, waterpolo masculino y femenino, tenis de mesa masculino y femenino, triatlón y deporte adaptado, obteniendo en los últimos años logros relevantes tanto en categorías absolutas como en las categorías de edad, siendo una entidades que en sus equipos se encuentran medallistas olímpicos.

El Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó las Bases de Ejecución del Presupuesto en las que queda regulada una subvención por actos deportivos extraordinarios en el Centro Natación Mataró.

Se concede al Centro Natación Mataró por la organización del Campeonato de España Open Master de Natación larga distancia, en el que participan nadadores y nadadoras de todo el estado.

A tal efecto, y tal y como queda regulado en el convenio la aportación económica por esta participación es de 7.000,00 euros.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la que se regula el otorgamiento de subvenciones nominativas y el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno municipal de 04/12/1997.

Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno municipal de 23/12/2021

Arte. 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la publicidad de subvenciones y BDNS.

Visto el informe del Director sobre la aprobación del convenio regulador de esta subvención nominativa por esta entidad y actividad, el informe jurídico y el informe de Intervención de Fondo Municipal.

En virtud de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía número 2200/2022 de 28 de febrero,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto referido a la aportación económica por valor de 7.000,00 euros a favor del Centro Natación Mataró, con cargo a la partida 850100.341130.48902 Subvenciones Nominativas Actos Deportivos Extraordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró (operación AD 12022000099124)

SEGUNDO .- Notificar esta resolución al Centro Natació Mataró para proceder a la firma del convenio.

CUARTO .- Dar publicidad del presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ CON EL CENTRO NATACIÓN MATARÓ POR LA EJECUCIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2022

Expediente: 2022/ 000054197

Por un lado D^a. Beatriz Delgado Castro, Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Mataró, con NIF P0812000H, y dirección en La Riera, 48 de Mataró, que actúa facultado por el decreto de Alcaldía número 2200/2022 de 28 de febrero.

Por otra parte el Sr. Francesc Casabella Formatje, Presidente del Centro Natación Mataró, con NIF G08475568, y dirección en el Paseo Callao, s/n, 08301 Mataró.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse y en particular para celebrar el presente convenio con los siguientes,

Antecedentes administrativos

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
- II. Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.
- IV. Entre éstas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos del convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. El Centro Natación Mataró organiza el Campeonato de España Open de Natación en Larga Distancia de categoría Máster, competición que genera toda una serie de gastos de organización susceptibles de ser subvencionables.

Por todo ello, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

Acuerdos

Primero.- Objeto

Este convenio de colaboración tiene por objeto la organización del Campeonato de España Open de Natación en Larga Distancia de categoría Máster.

Segundo.- Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró realizará una aportación económica a favor del Centro Natación Mataró, para el ejercicio 2021-2022, de 7.000,00 € (siete mil euros), con cargo a la partida 850100 341130 48902 del presupuesto municipal según detalle.

Para hacer efectivos los pagos deberá quedar acreditado previamente que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

También se podrá realizar el pago adelantado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 70% del importe otorgado.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Centro Natación Mataró acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. A destinar la totalidad de la aportación económica a la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la ficha del evento presentado, así como a devolverla total o parcialmente en caso de que el evento programado no se lleve a cabo o no se ejecute en su totalidad.
2. Autorizar al Ayuntamiento, previa autorización del organizador, a colocar algún elemento publicitario en el interior de los recintos en los que se lleve a cabo la competición.
3. Difundir la actividad subvencionada para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las mismas.
4. Hacer constar la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento de Mataró en la publicidad del acto que se subvenciona, insertando en lugar visible y de preferencia, el anagrama del Ayuntamiento –según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.
5. Ceder imágenes de la competición y los propios participantes para que el Servicio de Comunicación del Ayuntamiento de Mataró elabore un plan de imagen y comunicación.
6. Será responsabilidad de la entidad deportiva la adscripción del personal que se considere necesario para realizar las actividades en óptimas condiciones de calidad.
7. Justificar la aplicación de la subvención, mediante la entrega al Ayuntamiento de la siguiente documentación, antes del 31 de diciembre de 2022 referida a la actividad subvencionada, siempre, firmada por el presidente y sellada:

- a) Memoria detallada de la actividad o programa realizado de acuerdo con este convenio, (anexo 1)
- b) Liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad (anexo 1) junto con las facturas y documentación acreditativa de su pago, originales, por importe como mínimo igual al importe establecido en el convenio. La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas obtenidas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre, apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de su emisión).

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, ticket de caja, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- Fecha de pago
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad: alquiler de infraestructuras (equipos de sonido, luz o audiovisuales, entarimados, gradas...), preventivo sanitario, desplazamientos y alojamientos, publicidad y difusión, colaboradores, seguros, alquiler de espacios/local, gastos federativos (canon, arbitrajes...).

- c) Certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de las cuantías a la finalidad para la que fue concedida.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad establecida por convenio, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- 8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de la subvención.
- 9. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas a ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- 10. Facilitar en todo momento el seguimiento y la coordinación por parte de los servicios y técnicos encargados por el Ayuntamiento para la supervisión del cumplimiento del contenido de este convenio.
- 11. A efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, el Centro Natación Mataró autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Principios éticos y reglas de conducta

- 1. Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 2. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier

manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

3. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
4. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
5. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
6. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
7. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
8. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
9. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
10. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en las bases particulares de subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión mixta de seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- 2 representantes del Servicio de Deportes
(uno de ellos actuará como secretario de la comisión)

- 2 representantes del Centro Natació Mataró

Esta comisión se ocupa de realizar el seguimiento del presente convenio y definir el ámbito de colaboración.

Quinto.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta la finalización de la competición, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sexto.- Modificaciones

Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

Séptimo.- Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias
- c) por avenencia de las partes signatarias
- d) por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Octavo.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al presente convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 4 de diciembre de 1997 (BOP de fecha 23/12/1997), artículos 25 y 72 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículos 189.2 y 214.d) del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, arts. 118 a129 y concordantes del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, otras normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en este convenio.